

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, diciembre 2 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía
Demandante: Yurani Riascos Guerrero
Demandada: Ana Elisa Hernández Galindo y HDI Seguros
Radicación: 760014003012-2022-00746-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.772
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los artículos 368 y s.s ibídem, como también al Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal:

Se pretermite lo indicado en el numeral 6º inciso 3º del Decreto 806 de 2020, esto por cuanto si bien es cierto se acredita la remisión de la demandada a Ana Elisa Hernández Galindo no ocurre lo mismo con el otro extremo pasivo Hdi Seguros, en consecuencia, el Juzgado; obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Conferir a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que subsane la falencia en la forma establecida en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Iver Andrés Sánchez Klinger, identificado con la c.c. No. 76.045.886 y T.P. No. 238.026 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63eb5f82edf9a53fa2c93026b651d61995634c5fc1aacd726b3a453f994fe6ec**

Documento generado en 05/12/2022 02:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>